

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUSA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL GLORIETA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	25 de noviembre de 2025
MODALIDAD DE SELECCION	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO	Convenio Solidario
DEPENDENCIA	Secretaria de Infraestructura y Planeación
BANCO DE PROYECTOS	2024257790022 - Desarrollo comunitario articulado en el municipio de Susa Cundinamarca
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUSA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GLORIETA, PARA AUNAR ESFUERZOS Y LLEVAR A CABO UN OBJETIVO COMUN CON EL FIN DE MEJORAR EL SALON COMUNAL DE LA VEREDA GLORIETA DEL MUNICIPIO DE SUSA – CUNDINAMARCA.

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

1. Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la contratación:

La administración municipal de Susa, en cumplimiento de las metas y objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo **SUSA, CON EXPERIENCIA Y TRANSPARENCIA, ENGÁNCHATE CON EL CAMBIO 2024-2027**”, enmarca lo siguiente:

Estrategia del Plan de Desarrollo	CON EXPERIENCIA Y TRANSPARENCIA POR UN BUEN GOBIERNO
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Meta de producto	Implementar 5 convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal.

La Ley 1551 de 2012 en el artículo 6°, modifica la ley 136 de 1994 en el artículo 3° en la cual se establece que “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.”, norma ya consagrada en el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, con algunas variantes, donde no podrán celebrarse convenios solidarios si el objeto de los mismos implica “una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro”. Tampoco podrá celebrarse un Convenio de este tipo si se trata de desarrollar “un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.

En Colombia aun cuando desde comienzos del siglo pasado distintas instituciones públicas y privadas venían trabajando en la solución de los problemas de la comunidad inspirados en la idea del voluntariado, fue solo hasta mediados de la década del cincuenta cuando la temática de la acción comunitaria surgió como alternativa para resolver la difícil situación de las poblaciones marginadas. Así, en 1955 se ejecuta el programa oficial sobre desarrollo comunitario y en 1958 se expide la Ley 19 en la cual se fomentaba la acción comunal habilitando a los organismos correspondientes para ejercer funciones de control y vigilancia de los servicios públicos, y promover acciones en distintos escenarios de la vida local. De este recorrido queda en claro que el desarrollo comunitario - del cual son expresión los organismos de acción comunal-, es un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario.” La Corte ha entendido que las juntas de acción comunal constituyen una gran oportunidad, para que sus miembros no solo puedan colaborar en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas; sino que además es una oportunidad para desarrollar habilidades administrativas y de gestión.

El artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, estableció entre otros, los siguientes objetivos generales: “ARTICULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial; f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional; i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia; j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados; l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal; o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social

y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual; q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios; r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales; s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos; t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades; u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes; v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final; w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario; x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales; y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía; z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales.

Podemos inferir que la Sentencia C-126/16, da una explicación detallada de los convenios solidarios entre las juntas de acción comunal y los entes departamentales hasta por la mínima cuantía, mencionando que constituye una nueva modalidad de contrato que otorga a los organismos comunales la certeza de que no serán excluidos del debate ni de los procesos que comprometen a su comunidad; además les otorga una ventaja contractual en la medida en que no deberán someterse a un proceso de licitación pública. Aunado a lo anterior, la norma es un desarrollo de la contratación en asuntos de mínima cuantía, los cuales al no requerir de un proceso de licitación pública maximizan la participación de las juntas de acción comunal en el desarrollo de las obras que afectan a su comunidad.

Bajo la Ley 1551 de 2012 y con el propósito de impulsar el desarrollo territorial en el municipio de Susa, se realiza el presente convenio solidario entre el municipio de Susa y la junta de Acción Comunal Glorietta, para el mejoramiento del salón comunal de la vereda glorietta.

La administración municipal de Susa, en cumplimiento de las metas y objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo **SUSA, CON EXPERIENCIA Y TRANSPARENCIA, ENGÁNCHATE CON EL CAMBIO 2024-2027**". enmarca lo siguiente:

Estrategia del Plan de Desarrollo	CON EXPERIENCIA Y TRANSPARENCIA POR UN BUEN GOBIERNO
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Meta de producto	Implementar 5 convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal.

Lo anterior denota que la administración municipal, con su representante de turno para el periodo de gobierno 2024 y 2027, deberá continuar y brindar los servicios masivos, para mejorar la calidad, eficiencia, seguridad, las comodidades y las garantías mínimas a la comunidad necesarias para su subsistencia.

Dentro de las múltiples problemáticas que existen en nuestro municipio, el mejoramiento de salones

comunales, teniendo en cuenta que es necesario contar con espacios adecuados para realizar las diferentes reuniones de las diferentes comunidades para cada una de las problemáticas a resolver, y otras actividades que allí se puedan desarrollar.

De acuerdo a las condiciones actuales de la infraestructura del salón comunal de la vereda Glorieta dentro de las necesidades prioritarias se encuentra la falta de ventanas y puerta principal, teniendo en cuenta que es una construcción reciente, que, de acuerdo con inspección realizada por parte de la Secretaria de Infraestructura y planeación, se evidencio la falta de seguridad en el salón comunal, por la falta de puerta principal, ventanas y vidrios en las mismas.

Así las cosas, la actual administración municipal en aras de disminuir riesgo de inseguridad en el salón comunal, igualmente garantizar la estabilidad de la infraestructura instalando la puerta principal y ventanas con el fin de disminuir la humedad en los muros de la estructura.

Consultado con la secretaría de Hacienda del municipio se constató el presupuesto de la presente vigencia, donde se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de del convenio, el cual fue expedida por la secretaria de Hacienda Municipal.

El Municipio de Susa y la Junta de Acción Comunal de la vereda Glorieta y la Secretaría Infraestructura y Planeación, se proponen a realizar un convenio Solidario con el fin de instalar puerta principal y ventanas con vidrios en el salón comunal la vereda Glorieta.

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar

2.1 Objeto del contrato: CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUSA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GLORIETA, PARA AUNAR ESFUERZOS Y LLEVAR A CABO UN OBJETIVO COMUN CON EL FIN DE MEJORAR EL SALON COMUNAL DE LA VEREDA GLORIETA DEL MUNICIPIO DE SUSA – CUNDINAMARCA.

2.2 Especificaciones de la necesidad del cofinanciador Estatal

Dentro del convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda Glorieta se destaca la instalación de puertas y ventanas con sus respectivos vidrios de diferentes características con el fin de garantizar tanto la seguridad de la infraestructura como también la disminución de humedad en los diferentes muros. Esta actividad específica, ha sido estudiada y cuantificada por las partes del convenio y se consolidan en la siguiente forma:

A. PRESUPUESTO

ITEM	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO COMPLETO	VR TOTAL
1,0		CARPINTERIA METALICA				
1,1	10,4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UND	1,00	\$ 232.096,00	\$ 232.096,00
1,2	10,8	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	13,65	\$ 315.993,00	\$ 4.313.304,00
1,3	10,20	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	1,94	\$ 195.523,00	\$ 379.315,00
1,4	9,25	VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 MM	M2	4,35	\$ 92.109,00	\$ 400.490,00
1,5	9,30	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	3,37	\$ 64.565,00	\$ 217.261,00
1,6	APU	INSTALACIÓN VENTANAS	M2	11,22	\$ 107.466,53	\$ 1.205.559,00

1,7	APU	INSTALACION PUERTAS	M2	11,30	\$ 102.093,20	\$ 1.153.449,00
			COSTO DIRECTO			\$ 7.901.474,00
			ADMINISTRACION	13%	\$ 1.027.192,00	
			IMPREVISTOS	2%	\$ 158.029,00	
			UTILIDAD	0%	0,00	
			COSTO TOTAL			\$ 9.086.695,00

Monto que será cofinanciado por parte del Municipio, mediante transferencia hecha a la Junta de Acción Comunal para que se realice las actividades en el marco del mantenimiento del salón comunal de la vereda Glorieta del municipio de Susa

Las actividades que requieran para la adecuación de los vanos y/o espacios donde se pretenden instalar la puerta principal y las ventanas serán realizadas por parte de la junta de acción comunal.

Obligaciones específicas del convenio

Son obligaciones de las partes dentro del presente convenio las siguientes.

POR PARTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

- 1. Cumplir con lo especificado en el presente estudio previo y especificaciones del presente estudio previo.
- 2. Presentar programa y plan de trabajo actualizado antes de dar inicio al contrato.
- 3. Medir las cantidades de obra ejecutadas e informar a EL MUNICIPIO sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.
- 4. Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento.
- 5. Presentar un informe en el que se consigne el trabajo, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada y estado de avance con respecto a lo programado.
- 6. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante el proceso y después de ejecutadas.
- 7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las obras contratadas de acuerdo con las, especificaciones, cantidades de obra y precio unitario.
- 8. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- 9. Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- 10. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
- 11. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
- 12. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional requerido.
- 13. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
- 14. Realizar y presentar el registro fotográfico y de ser posible video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

- 15. Realizar la socialización de la obra con la comunidad, actas que deben ser entregadas para el primer pago.
- 16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- 17. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- 18. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
- 19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 20. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención.
- 21. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
- 22. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante el período de estabilidad contado a partir de la entrega de las obras.
- 23. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o EL MUNICIPIO.
- 24. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: Plan de manejo de transito cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.
- 25. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 26. En la ejecución de las obras garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional, regional o local.

Por parte del municipio:

- 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
- 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
- 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
- 7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran.
- 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 9. Liquidar el contrato.
- 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.3 Informes:

La Junta de Acción comunal de Glorieta presentará un informe de la realización de las actividades pactadas dentro del convenio, con el fin de validar el cumplimiento de las actividades relacionadas, al vencimiento del plazo de ejecución.

2.4 Derechos de la junta de acción comunal:

- Que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del convenio.
- A que le sea entregado el aporte económico pactado dentro de este convenio.

Obligaciones Generales de la Junta de Acción Comunal:

- La Junta de Acción Comunal se obliga a prestar el empeño necesario para el adecuado desarrollo de las actividades acordadas.
- Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
- Presentar al Municipio un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del convenio

2.5 Derechos de El municipio

Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad de manera legal o contractual.

2.6 Obligaciones Generales de El Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

2.7 Obligaciones comunes entre el municipio y la Junta de Acción Comunal de la vereda Glorieta.

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
2. Realizar el aporte en los términos convenidos.
3. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto

2.8 Lugar de ejecución

El convenio será ejecutado en el Alcaldía de Susa, vereda glorieta.

2.9 Vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025.

El convenio estará vigente hasta la liquidación de este a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio.

El presente convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. o por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución de este. **B)** Por la ejecución del objeto del presente Convenio. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes intervinientes en el mismo. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del convenio. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes

2.10 Apropiación presupuestal

Los aportes que deba efectuar el Municipio en razón del presente convenio se harán con cargo a los: Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 622 expedido el 09 de octubre de 2025.

2.11 Forma de entrega de los aportes

La alcaldía municipal de Susa realizara un único desembolso por el valor total del convenio, previa certificación del Secretario de Infraestructura y Planeación municipal, como supervisor del convenio, donde conste la ejecución de las obras incluidas en el presente convenio.

2.12 Supervisión del convenio

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Junta a favor del Municipio de Susa estarán a cargo de la Secretaría Infraestructura y Planeación del Municipio de Susa.

2.13 Tipo de convenio

Para la ejecución del objeto, se celebrará un convenio solidario.

1. Fundamentos jurídicos del convenio:

Artículos 64, 65, 209, 311, 355 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modernizada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998 en su Artículo 96, el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 “CON EXPERIENCIA Y TRANSPARENCIA POR UN BUEN GOBIERNO” y demás normas concordantes y complementarias.

De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 tal y como quedó modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, son funciones de los Municipios, entre otros, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación ciudadana y el mejoramiento social, cultural y económico de sus habitantes.

En el mismo sentido y como una expresión de la Participación Comunitaria en las actividades de interés público, el Artículo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que “Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, Sin Ánimo de Lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al

desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada”.

2. Valor del convenio y aportes:

El valor del convenio asciende a la suma de NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 9.086.695,00), incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio, de los cuales el municipio aportará a título de cofinanciación la suma de NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 9.086.695,00), y la Junta de Acción Comunal de la vereda Glorieta realizara un aporte en especie, mano de obra y los demás que sean necesarios para la efectiva ejecución y culminación del objeto del convenio.

3. Indemnidad:

En lo referente a la Indemnidad, la junta mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones de la junta, de la de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según este Convenio sean de responsabilidad de la junta, éste será notificado lo antes posible por el Municipio, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos la junta no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la junta, quien acepta pagar todos los gastos en que incurra el Municipio; por tal motivo, en este caso el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que le adeude, por razón o con ocasión del presente convenio o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, la junta deberá responder por la satisfacción y pago de la condena, lo cual se acepta con la firma del presente convenio, como muestra de su voluntad. De igual manera la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 4, exige a las entidades estatales la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación. El Decreto 1082 de 2015, a su vez estipula que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expedido por Colombia compra eficiente.

RIESGO (DESCRIPCIÓN)	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO
Regulatorios	Cambio en la regulación impositiva, consistente en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el convenio.	Municipio	3	1
Operativos	No cumplimiento de la especificaciones mínimas y actividades estipuladas lo que conlleva al no cumplimiento de los parámetros mínimos de ejecución de las actividades, calidad de los servicios contratados y al incremento abrupto de los costos del servicio.	Contratista	3	2

Responsabilidad civil	adicionalmente puede presentarse el riesgo de ser sujeto activo de un hecho que ocasione responsabilidad civil extracontractual o daño a terceros o bienes ajenos, ser asumido por el contratista por cuanto el control y la ejecución de actividades objeto del contrato es directamente del contratista	Contratista	2	1
-----------------------	---	-------------	---	---

3. Análisis de la exigencia de la garantía

Teniendo en cuenta la cuantía a contratar, no se exigirán garantías, conforme a lo previsto en el último inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007

4. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial:
- El presente proceso de contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial. De igual manera se cuenta con otras garantías inherentes al convenio: La Cláusula Penal Pecuniaria y las multas, determina anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación. Las cuantías de ellas son directamente proporcionales al valor del convenio y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público. En el caso particular es menester señalar que el monto entregado por la administración municipal, está enmarcado dentro de la cuantía mínima que maneja la entidad para la vigencia 2025.

5. Anexos del convenio

- 1. Solicitud de disponibilidad presupuestal
- 2. Certificados de disponibilidad presupuestal
- 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal
- 4. Rut de la junta de acción comunal.
- 5. Resolución 3279 DE 2022 IDACO
- 6. Rut representante legal
- 7. Certificado expedido por el fiscal de la junta.
- 8. Cronograma de actividades.
- 9. Presupuesto
- 10. Propuesta
- 11. Certificación bancaria

6. Código UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72100000	72103300	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

ARQ. FREDDY ARLEY CASTILLO COCA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION
MUNICIPIO DE SUSÁ